



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00057-00
Demandante: Gloria Stella Rodríguez Rodríguez (Lina Gisell Cortés Rodríguez)
Demandado: José Servando Cortés Cortés
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia de las diligencias que éstas han estado inactivas en la Secretaría por más de un (1) año, contado desde la fecha en que se decretó la medida cautelar (PDF07 Cuaderno de Medidas) y tampoco se realizaron gestiones para notificar el mandamiento de pago, que fue proferido el pasado ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020) (PDF03 Cuaderno Principal), por tanto, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del CGP, es procedente decretar el desistimiento tácito, pues ha de recordarse que quien es beneficiaria de la presente acción, ya es mayor de edad, y en este caso está representado por apoderado judicial.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso, por desistimiento tácito, con la advertencia que no podrá iniciarse un nuevo proceso, sino transcurridos 6 meses a partir de la ejecutoria del presente proveído.

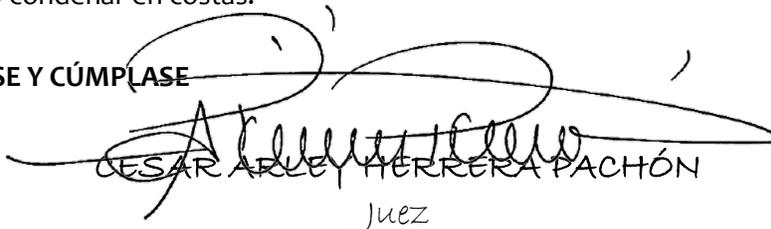
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

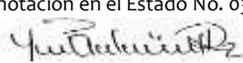
TERCERO: DESGLÓSESE los documentos respectivos a favor de la parte actora, con las constancias de rigor.

CUARTO: En firme el presente auto, previa desanotación en los libros radicadores, procédase al respectivo archivo del presente diligenciamiento.

QUINTO: No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 2 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.</p> <p> YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ Secretaria Ad Hoc</p>
